Nota DNC N° 12840 /2022

Asunción, 31 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	368664
Expediente	321597 - 321605 - 321613
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2020 / 2022
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante cual fue el cálculo o metodología realizada para determinar el monto a ser deducido de los pagos, considerando el monto de la planilla del cómputo métrico y la cantidad de instituciones comprendidas en cada lote.

2. Justificar el motivo de postergación de la obligatoriedad de adquirir los insumos de Agricultura Familiar.

3. Así mismo, solicitamos a la contratante indicar en qué estado de ejecución se encuentra el desarrollo de sistema de monitoreo de la APP, o en su defecto, si el monto que comprende dicho desarrollo no será disminuido del monto total del contrato.

4. Consultamos a la contratante si fueron aplicadas las multas correspondientes por la falta de ejecución conforme al orden cronológico de los eventos.

5. Se solicita adjuntar la Autorización del MEC correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla